



ACUERDO No. SO-006-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

CONSIDERANDO (1): Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al PLENO DE COMISIONADOS la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

considerando (5): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas del Artículo 22 del ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP, aprobado mediante Acuerdo No. SE-001-2016 de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,930 de fecha once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016), establece que: Para que un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como Servidor Público permanente, es necesario que pase satisfactoriamente un período de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo.



CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Ordinaria No. SO-001-2017 del diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), el PLENO DE COMISIONADOS por UNANIMIDAD de votos acordó: 1) Nombrar a partir de la fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), al Ingeniero NORMAN FERNANDO DÍAZ BELOT en el cargo de OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, (OIP) con un salario mensual de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00). 2) El ciudadano NORMAN FERNANDO DÍAZ BELOT no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que hayan rendido su Promesa de ley.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto del 2012, el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de noviembre del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), al Ingeniero NORMAN FERNANDO DÍAZ BELOT en el cargo de OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, (OIP) con un salario mensual de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00).

SEGUNDO: El Ingeniero NORMAN FERNANDO DÍAZ BELOT será considerado Servidor Público permanente, después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo, tal y como lo prescribe el artículo







22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño.

TERCERO: El Ingeniero NORMAN FERNANDO DÍAZ BELOT, no está obligado por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que

haya rendido su Promesa de ley.

CUARTO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que por medio de

la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, se realicen las

transcripciones que conforme a Ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE GUSTAVO ADOLFO MANZAMARES VAQUERO Comisionada Presidenta Comisionado Secretario de Pleno